



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:31485/2014

CÓRDOBA, **15** FEB 2016

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Secretaría General solicita autorización para modificar la Cláusula Sexta del contrato de locación de servicios (profesional independiente) suscripto con el Sr. Mario Oscar Charra (DNI 5.533.157), que fuera aprobado por Resolución Rectoral N° 1291/15; atento que el acto se encuadra en la Ordenanza HCS N° 05/12; teniendo en cuenta lo informado a fojas 51 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 57807,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 .- Aprobar, a partir del 1 de junio de 2015 y hasta el 24 de abril de 2016, la Cláusula Addenda obrante a fojas 47, que en fotocopia se anexa a la presente, del contrato de locación de servicios (profesional independiente) suscripto con el Sr. Mario Oscar Charra (DNI 5.533.157), que fuera aprobado por Resolución Rectoral N° 1291/15, y autorizar al Sr. Secretario General a suscribirla en representación de esta Casa.

La presente erogación será atendida con Fuente 12 de la Secretaría General de la UNC.

ARTÍCULO 2 .- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Departamento de Personal y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.



Dr. ALBERTO E. LEÓN
Secretario General
Universidad Nacional de Córdoba

Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 93

ADENDA



Modificación del contrato de locación de servicios de profesional independiente entre LA UNC y MARIO OSCAR CHARRA, aprobado por resolución Rectoral nro: 1291/2015.

CLÁUSULA SEXTA: EL PROFESIONAL percibirá, a partir del **01/06/2015** y hasta la finalización del contrato aprobado por Resolución **Rectoral Nro: 1291/2015** como retribución en concepto de honorarios profesionales un incremento adicional a los honorarios oportunamente pactados que asciende a la suma de **pesos UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$1196.80)** y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios adicionales encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios adicionales deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley No 25453, normas complementarias y reglamentarias.